



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto n.º 531

Palmira, (V), cuatro (4) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar - SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00089-00
Demandante:	Unidad Residencial Camino a Belén
Apoderado Judicial:	Carlos Alberto Vásquez Camacho
Correo electrónico:	recaudo@tiradoescobar.com - carlosav_003@hotmail.com
Demandado:	María Isabel Buraye Cadena

I. Asunto:

Una vez efectuado el correspondiente examen preliminar de la demanda en referencia, advierte el Despacho que la dirección referenciada como domicilio del demandado, pertenece a la comuna n.º 1. Evidenciado lo anterior, se tiene que este juzgado carece de competencia para su conocimiento ya que ésta corresponde al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, al tenor del Acuerdo No. CSJVR16-149 de agosto 31 de 2016, amén que se trata de un asunto de mínima cuantía. En ese orden de ideas, se remitirá el expediente al Despacho judicial en cita, para lo de su competencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. - NO AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda junto con los anexos al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, para lo de su competencia, conforme a lo anotado en precedencia.

TERCERO.- En firme éste proveído **CANCÉLESE** la radicación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIK YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 16 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**
Fecha: 4 DE MARZO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b02419735535cec187b7ce6b77142dd46addef227a64dda23294ffcc91cbb61a

Documento generado en 04/03/2021 04:31:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**